



INTRODUCCIÓN

Nuestro establecimiento educacional, Escuela Básica 201 Redwood College, establece a través de su **Reglamento de Evaluación Interno** las normas mínimas sobre evaluación, calificación y promoción escolar para los alumnos que son parte de la Institución, según la facultad que nos confiere el decreto N° 67 del 20 de febrero de 2018 del Ministerio de Educación.

La normativa educacional vigente, establece que el decreto N° 67, deroga los decretos exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación. Por lo descrito anteriormente y como establecimiento educacional reconocido oficialmente, nuestro reglamento de evaluación de evaluación se ajusta a la normativa establecida en el decreto 67.

Considerando que los establecimientos educacionales están facultados para elaborar su Reglamento de Evaluación acorde con su PEI y con las características y necesidades de sus alumnos y alumnas, nuestra Institución acuerda las siguientes normas y procedimientos sobre evaluación, calificación y promoción para sus estudiantes.

I. Marco teórico del Reglamento de Evaluación:

- a. **Reglamento de Evaluación:** instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales, establecen los procedimientos de de caracter objetivo y transparente para la evaluación periodica de los logros y aprendizaje de los estudiantes, basado en normas minimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por el decreto 67 del MINEDUC.
- b. **Evaluación:** conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso y aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c. **Evaluación formativa:** Es el proceso en donde los docentes y estudiantes recogen información acerca del aprendizaje, para tomar decisiones a tiempo para poder avanzar hacia el logro de los objetivos de aprendizaje del currículum nacional.
- d. **Calificación:** representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, simbolo o concepto.
- e. **Curso:** etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- f. **Promoción:** acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.
- g. **Repitencia:** acción mediante la cual un estudiante no supera favorablemente un curso, por lo cual está obligado a volver a realizar el curso o nivel nuevamente el próximo año escolar.
- h. **Evaluación recuperativa:** proceso mediante el cual un estudiante debe rendir una evaluación que tiene pendiente por problemas de inasistencia u de otra indole.

II. Difusión y validación del Reglamento de Evaluación:

- a. El presente Reglamento será entregado a los apoderados al momento de realizar la matrícula, ya sea de forma impresa o digital.
- b. La difusión del Reglamento en la comunidad educativa, se realizará a través la página WEB del Colegio y del SIGE. Además estará impreso en las agendas escolares de los estudiantes y se promoverá en las reuniones de apoderados.
- c. La validación del Reglamento se realizará en el Consejo Escolar del Colegio, donde el Director lo presentará y los integrantes deberán aprobarlo, cerciorándose que cumpla con la normativa vigente establecida en el decreto 67 de educación.
- d. En caso de ser modificado el Reglamento durante el año escolar, el Director del Establecimiento, deberá validarlo en el Consejo Escolar y luego buscar los mecanismos apropiados para asegurar que el Reglamento sea conocido por todos los integrantes de la comunidad y que cuenten con una copia de dicho documento.
- e. Al término de cada año lectivo, el (la) Director(a) en conjunto con el Consejo de Profesores evaluará el presente reglamento pudiendo introducir modificaciones acordes con las facultades otorgadas por la normativa legal vigente. Una vez hecho los cambios al reglamento, este se presentará al Consejo Escolar, quien aceptara, rechazara o indicara modificaciones.

III. Periodo escolar de Evaluación del Establecimiento:

- a. El período escolar adoptado por el Establecimiento Redwood College, es de carácter semestral. El primer semestre tendrá como fecha de término el último día de clases previo a las vacaciones de invierno. El término de clases del segundo semestre, será el último día de clases de los estudiantes cuando salgan de vacaciones de verano.

IV. Disposiciones para la comunicación y reflexión de los procesos de evaluación de aprendizajes.

- a. El Consejo Docente del Establecimiento, se reunirá de forma bimestral en las horas curriculares no lectivas, para acordar y unificar lineamientos pedagógicos a nivel institucional, que permitan fortalecer los procesos de evaluación y de aprendizaje. La reflexión y las conclusiones que se tomen en las reuniones, serán en base al análisis de los resultados académicos y de aprendizaje de los estudiantes y evaluaciones externas como el SIMCE y de asesorías técnicas externas.
- b. Para fortalecer la comunicación, reflexión y toma de decisiones del progreso y los logros de aprendizaje de los estudiantes, el Establecimiento realizará dos reuniones semestrales, donde participará el Equipo Docente, Directivo, Asistentes de Aula y Asistentes Profesionales. Las reflexiones y conclusiones de la reunión, serán en beneficio del fortalecimiento del aprendizaje y de los logros de aprendizaje de los estudiantes.

V. Respecto a los mecanismos para informar acerca de las evaluaciones y progreso de los aprendizajes a los apoderados.

- a. Para aplicar una evaluación con nota al libro de clases o nota acumulativa, los docentes deberán avisar con un mínimo de 5 días hábiles a los estudiantes acerca de la evaluación a realizar. En caso que la evaluación sea un control escrito u oral, el docente deberá informar vía escrita los objetivos de aprendizaje y los contenidos a evaluar. Si la evaluación es un trabajo práctico, el docente deberá enviar la pauta de evaluación con la cual será evaluado el estudiante, señalando los criterios e indicadores de la evaluación y los materiales a utilizar en caso que se requieran.
- b. Al iniciar el año escolar, los docentes deberán realizar una planificación con las evaluaciones que permitirán obtener evidencias acerca del logro de los objetivos de aprendizaje trabajados durante el año escolar. La planificación se entregará a los apoderados en la primera reunión de apoderados de marzo, como forma de asegurar la correcta información del proceso evaluativo de los estudiantes.
- c. Los padres y apoderados tendrán derecho a ser informados acerca de los logros y progreso del aprendizaje de sus estudiantes, a través del siguiente procedimiento:
 - Al finalizar cada semestre, el Establecimiento entregará un informe de notas, donde estarán todas las asignaturas con sus respectivas notas y promedios.
 - En la segunda reunión de apoderados del semestre, el Establecimiento entregará un informe de notas parciales, que incluye todas las asignaturas.
 - El profesor jefe o un directivo del Establecimiento, podrá citar las veces que estime necesario a los padres o apoderado de un estudiante, para informar acerca de los logros y progresos del aprendizaje. La citación quedará registrada en la hoja de vida del estudiante y en la hoja de entrevistas de apoderado.
 - Los padres o apoderados, tendrán derecho a solicitar entrevistas las veces que estimen necesario con el profesor jefe o profesor de asignatura, para informarse acerca de los logros y progresos de aprendizaje del estudiante. La entrevista quedará registrada en la hoja de vida del estudiante y en la hoja de entrevistas de apoderado.

- d. Al término del año académico, el Establecimiento ingresará al SIGE los promedios anuales por asignatura y curso. Una vez finalizado dicho proceso, se hará entrega a los apoderados del certificado anual de estudios emitido por el SIGE.
- e. Para educación parvularia, al finalizar cada semestre se hará entrega del Informe Pedagógico de Educación Parvularia del alumno(a), dando a conocer los logros y estado de avance de los aprendizajes y de los indicadores de desarrollo personal.

VI. Prácticas pedagógicas que permiten fomentar la evaluación formativa en el proceso de aprendizaje.

- Al iniciarse las clases, los docentes deberán explicar a los estudiantes el objetivo de la clase, señalando con claridad los aprendizajes que deben alcanzar.
- Los docentes podrán aplicar evaluaciones a los estudiantes sin nota al libro de clases, como forma de recoger evidencias acerca de los aprendizajes que han logrado los estudiantes. (diagnósticos en diferentes momentos del año escolar).
- Los estudiantes tendrán derecho a que se le revisen las actividades de aprendizaje desarrolladas en clases, como forma de evidenciar el logro de los aprendizajes logrados y por alcanzar.
- Los docentes podrán designar a algunos estudiantes más avanzados en sus aprendizajes, como forma de apoyar a los que estén más atrasados o con dificultades para lograr la meta de la clase y de los objetivos de aprendizaje.
- Los docentes podrán utilizar el desarrollo de un ejercicio mal hecho o una respuesta equivocada, como forma de incentivar a los estudiantes que puedan identificar los errores y así resolver o responder de forma correcta.
- Los docentes podrán utilizar como ejemplo los aciertos y errores de los estudiantes al momento de realizar las actividades de aprendizaje, como forma de identificar los logros alcanzados y no logrados.
- Los docentes podrán utilizar la autoevaluación, la coevaluación y la heteroevaluación entre estudiantes, al momento de aplicar un instrumento de evaluación, como forma de promover el logro de los aprendizajes señalados en los objetivos de aprendizaje.
- Los docentes podrán enviar a los estudiantes tareas para el hogar, las cuales tendrán como objetivo aportar hacia el logro de los objetivos de aprendizaje. Toda tarea al hogar, deberá ser revisada y retroalimentada con mensajes escritos en la clase siguiente o en la fecha que estipule el docente de la asignatura, el registro de la actividad será en una planilla que contempla todo el semestre. El no cumplimiento de las tareas al hogar, no será causal para evaluar de forma insuficiente los aprendizajes de los estudiantes, pero si podrán aplicarse medidas pedagógicas descritas en el reglamento interno.

VII. Respecto a las calificaciones en educación Básica.

a. Cantidad y registro de calificaciones:

- El registro de calificaciones en el libro de clases de 1° a 6° básico de todas las asignaturas, excepto religión y orientación, será a través de una escala numérica de 1.0 a 7.0. Las calificaciones podrán tener hasta un decimal. Las evaluaciones que se registren en el libro de clases en las asignaturas de religión y orientación, serán expresadas a través de conceptos que se detallan a continuación, insuficiente (I), suficiente (S), bueno (B) y muy bueno (MB).
- La calificación mínima para aprobar una asignatura al finalizar el año escolar, será el 4.0. Para los efectos de cálculos de promedios, tanto semestral como anual en cada asignatura, se utilizarán dos decimales, aproximándose la centésima igual o superior a 5 a la décima superior. Todas las notas tendrán la misma ponderación. Los promedios anuales de la asignatura de religión y orientación no incidirán en el promedio general.
- Los docentes tendrán un plazo máximo de 5 días hábiles para registrar en el libro de clases las calificaciones que han rendido los estudiantes en su asignatura. Además, el docente tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para entregar el instrumento de evaluación, una vez registradas las notas, considerando la retroalimentación de la evaluación.
- En el transcurso de cada semestre el profesor colocará el siguiente número de calificaciones. Asignaturas con tres o menos horas semanales de clases: 4 notas coeficiente 1. Asignaturas con cuatro horas semanales de clases: 5 notas coeficiente 1. Asignaturas con cinco horas o más semanales de clases: 6 notas coeficiente 1.
- Los(as) alumnos(as) podrán rendir hasta dos pruebas escritas en un día: dos parciales coeficiente uno. Esta disposición no impide la entrega de trabajos asignados con la debida anticipación y/o la evaluación en las asignaturas de Artes Visuales, Tecnología, Educación Física y Salud y Música.
- Los docentes podrán realizar evaluaciones acumulativas a los estudiantes, que podrán ser de forma mensual, semestral o anual, teniendo por objetivo aportar a los aprendizajes del currículum nacional.

b. Planificación de las evaluaciones con y sin calificaciones:

- Cada docente deberá evaluar el proceso de aprendizaje de los estudiantes, por unidad trabajada, donde se realizará como mínimo una evaluación intermedia y una final de forma escrita o de forma práctica, la cual abarcará todos los objetivos de aprendizaje que pueden ser evaluados a través de forma escrita o de forma práctica.
- Al término de cada semestre se aplicará obligatoriamente en las asignaturas de lenguaje y comunicación, matemática, ciencias naturales, historia y geografía e inglés, una prueba escrita que abarcará todos los objetivos de aprendizaje (solamente los objetivos de aprendizaje que pueden ser evaluados de forma escrita en una prueba) de dicho período y cuya calificación será coeficiente 1. En las asignaturas de tecnología, música, educación física y artes visuales, la evaluación semestral será un trabajo práctico, que incorporara los objetivos de aprendizaje que pueden ser evaluados de forma práctica.
- Dentro del programa de estudios de Educación Básica, en el contexto de la JEC, se contempla la destinación de horas a actividades de taller. Es por esto, que al término de cada semestre, los distintos talleres entregarán una nota a la asignatura correspondiente del Plan de Estudio. Esta calificación debe ser registrada en el libro de clases con un tiempo mínimo de dos semanas antes del cierre de cada semestre. La evaluación estará a cargo del profesor(a) del taller y autorizada por U.T.P.

c. Eximición de evaluaciones: para eximirse de una determinada evaluación con calificación, el apoderado deberá presentar un informe de un profesional externo o interno del Establecimiento, de manera que acredite la eximición del estudiante a dicha evaluación. El docente a cargo de la asignatura deberá calendarizar la fecha en que se aplicara la evaluación (no puede exceder más de dos semanas), avisando vía agenda escolar al apoderado. En el caso de licencias prolongadas o problemas familiares graves (muerte o enfermedad grave de un familiar) que afecten a un estudiante en su asistencia regular, el profesor jefe y UTP deberán entregar de forma escrita un plan de evaluación específico, donde el apoderado y el estudiante queden informados sobre las fechas y los procedimientos de las evaluaciones que debe realizar.

d. Evaluaciones recuperativas:

- La inasistencia de un estudiante a una evaluación fijada con anticipación, deberá ser justificada por su apoderado presentando certificado médico si así correspondiera ante secretaría (documento original y con fecha actualizada). Posterior a esto, el profesor de asignatura calendarizará la aplicación de esta evaluación informando fecha (no puede exceder 5 días hábiles) y contenido a través de la agenda escolar al apoderado o vía telefónica.
- La inasistencia de un estudiante a una evaluación fijada sin las justificaciones correspondientes, conllevara a que la evaluación deberá ser aplicada inmediatamente al reintegro del estudiante a clases con la escala de 1.0 a 7.0 y podrá aplicar si así lo decide el docente una nueva prueba o una interrogación que contenga los objetivos de aprendizajes planificados para la evaluación.

VIII. Respecto a las calificaciones en educación parvularia.

- Los alumnos(as) serán evaluados con los conceptos NL (No Logrado), PL (Parcialmente logrado), ML (Medianamente Logrado) y L (Logrado). Para el promedio semestral y promedio anual, se aplicará la misma escala de conceptos.
- En el transcurso de cada semestre, el conjunto de profesores que realiza clases en Educación Parvularia colocará, como mínimo, cuatro evaluaciones por Núcleo, dejando el registro en el libro de clases.
- Para eximirse de una determinada evaluación con calificación, el apoderado deberá presentar un informe de un profesional externo o interno del Establecimiento, de manera que acredite la eximición del estudiante a dicha evaluación. El docente a cargo de la asignatura deberá calendarizar la fecha en que se aplicara la evaluación (no puede exceder más de dos semanas), avisando vía agenda escolar al apoderado. En el caso de licencias prolongadas o problemas familiares graves (muerte o enfermedad grave de un familiar) que afecten a un estudiante en su asistencia regular, el profesor jefe y UTP deberán entregar de forma escrita un plan de evaluación específico, donde el apoderado y el estudiante queden informados sobre las fechas y los procedimientos de las evaluaciones que debe realizar.
- Al término de cada semestre se aplicará obligatoriamente y en todas las asignaturas y núcleos una prueba que abarcará todos los objetivos de aprendizaje de dicho período con una calificación que se registrara en el libro de clases.

IX. Respecto a la promoción y repitencia:

a. Serán promovidos los alumnos que cumplan los siguientes requisitos;

- Serán promovidos todos los(as) alumnos(as) desde T1 a T2 y de T2 a 1° básico que estén matriculados al momento de finalizar el año escolar.

- Serán promovidos todos los alumnos(as) de 1° a 6° año de Enseñanza Básica, que hayan asistido a lo menos al 85% de las clases y que hayan logrado aprobar todas las asignaturas del Plan de Estudio.
- Serán promovidos los estudiantes que hayan asistido a lo menos al 85% de las clases y en el caso que tengan una asignatura reprobada (3.9 o inferior) su promedio general anual debe ser igual o superior a 4.5.
- Serán promovidos los estudiantes que hayan asistido a lo menos al 85% de las clases y en el caso que tengan dos asignaturas reprobadas (3.9 o inferior) su promedio general anual debe ser igual o superior a 5.0.

b. Promoción de curso en casos donde los alumnos no cumplen los requisitos de promoción;

b.1. El Director en conjunto con el Jefe de UTP, consultaran al Consejo Docente, para autorizar la promoción de aquellos estudiantes que tengan una asistencia igual o inferior al 84,9 % y que hayan logrado aprobar todas las asignaturas del Plan de Estudio y que sus aprendizajes le permitan continuar en el curso siguiente sin dificultades en el proceso de aprendizaje. El Encargado de UTP en conjunto con el profesor Jefe, elaboraran un informe donde describirán en base a información recogida, las razones de la promoción del estudiante. Dicho informe debe contener tres aspectos que son, el progreso del aprendizaje del alumno, la diferencia con el aprendizaje del grupo curso y la madurez emocional del estudiante.

b.2. El Director en conjunto con el Jefe de UTP, consultaran al Consejo Docente, para autorizar la promoción de aquellos estudiantes que tengan una asistencia igual o inferior al 84,9 % y que hayan reprobado una o más asignaturas del Plan de Estudio, considerando que sus aprendizajes le permitan continuar en el curso siguiente sin dificultades en el proceso de aprendizaje. El Encargado de UTP en conjunto con el profesor Jefe, elaboraran un informe donde describirán en base a información recogida, las razones de la promoción del estudiante. Dicho informe debe contener tres aspectos centrales que son, el progreso del aprendizaje del alumno, la diferencia con el aprendizaje del grupo curso y la madurez emocional del estudiante.

b.3. El Director en conjunto con el Jefe de UTP, consultaran al Consejo Docente, para autorizar la promoción de aquellos estudiantes que teniendo una asistencia igual o superior al 85,0%, hayan reprobado dos o más asignaturas del Plan de Estudio y su promedio anual sea inferior a 5.0, considerando que sus aprendizajes le permitan continuar en el curso siguiente sin dificultades en el proceso de aprendizaje. El Encargado de UTP en conjunto con el profesor Jefe, elaboraran un informe donde describirán en base a información recogida, las razones de la promoción del estudiante. Dicho informe debe contener tres aspectos centrales que son, el progreso del aprendizaje del alumno, la diferencia con el aprendizaje del grupo curso y la madurez emocional del estudiante.

c. La repitencia de curso se dará en los siguientes casos:

c.1. Repetirán los estudiantes que tengan una asistencia igual o inferior al 84,9%, al momento de terminar el año escolar. El Encargado de UTP en conjunto con el profesor Jefe, elaboraran un informe donde describirán en base a información recogida, las razones de la repitencia del estudiante. Dicho informe debe contener tres aspectos centrales que son, el progreso del aprendizaje del alumno, la diferencia con el aprendizaje del grupo curso y la madurez emocional del estudiante.

c.2. Repetirán los estudiantes que tengan reprobada una asignatura del Plan de Estudio y que el promedio final anual sea igual o inferior al 4.4, incluida la asignatura reprobada. El Encargado de UTP en conjunto con el profesor Jefe, elaboraran un informe donde describirán en base a información recogida, las razones de la repitencia del estudiante. Dicho informe debe contener tres aspectos centrales que son, el progreso del aprendizaje del alumno, la diferencia con el aprendizaje del grupo curso y la madurez emocional del estudiante.

c.3. Repetirán los estudiantes que tengan reprobada 2 asignaturas del Plan de Estudio y que el promedio final anual, sea igual o inferior al 4.9, incluidas las dos asignaturas reprobadas. El Encargado de UTP en conjunto con el profesor Jefe, elaboraran un informe donde describirán en base a información recogida, las razones de la repitencia del estudiante. Dicho informe debe contener tres aspectos centrales que son, el progreso del aprendizaje del alumno, la diferencia con el aprendizaje del grupo curso y la madurez emocional del estudiante.

c.4. Repetirán los estudiantes que tengan reprobada 3 o más asignaturas del Plan de Estudio. El Encargado de UTP en conjunto con el profesor Jefe, elaboraran un informe donde describirán en base a información recogida, las razones de la repitencia del estudiante. Dicho informe debe contener tres aspectos centrales que son, el progreso del aprendizaje del alumno, la diferencia con el aprendizaje del grupo curso y la madurez emocional del estudiante.

d. Situación final de promoción o repitencia:

- La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes, deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el colegio entregará a todos los apoderados un Certificado Anual de Estudios, que indique las asignaturas cursadas, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. Este certificado, por ningún motivo podrá ser retenido por el colegio.
- Las actas de registro de calificaciones y promoción escolar consignarán, en cada curso las calificaciones finales en cada asignatura, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los(as) alumnos(as) y la cédula nacional de identificación de cada uno de ellos. Además, consignarán las siguientes informaciones del alumno(a): sexo, fecha de nacimiento, comuna de residencia. Estas actas deberán ser firmadas por cada uno de los profesores de las distintas asignaturas del plan de estudio. Las actas se confeccionarán en un ejemplar y quedará en el establecimiento y en poder del director.
- Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en este reglamento serán resueltas por el Consejo Directivo del colegio y/o la Dirección Provincial de Educación respectiva.

e. Situaciones especiales de evaluación y promoción de curso:

- El Director en conjunto con el Jefe de UTP, consultaran al Consejo Docente, para autorizar un plan de evaluación específico para aquellos estudiantes que presenten una situación especial en cuanto a períodos extensos de ausencia a clases y que estén debidamente justificado por un informe profesional que así lo acredite. Dicho plan de evaluación será desarrollado en base al siguiente procedimiento:
 1. Calendarización de calificaciones dentro y fuera del horario.
 2. Trabajos al hogar.
 3. Rendición de evaluaciones dentro y fuera del horario de clases.

- El Director en conjunto con el Jefe de UTP, consultaran al Consejo Docente, para autorizar el cierre del año escolar anticipado y la promoción de curso para aquellos estudiantes que tengan una situación especial en cuanto a períodos de ausencia a clases extensos (entrada tardía al colegio, viajes prolongados, embarazo, licencias extensas y enfermedades catastróficas de algún familiar directo) y que hayan logrado aprobar todas las asignaturas o bien al menos cuenta con una o dos asignaturas reprobadas del Plan de Estudio y que sus aprendizajes le permitan continuar en el curso siguiente sin dificultades en el proceso de aprendizaje. El Encargado de UTP en conjunto con el profesor Jefe, elaboraran un informe donde describirán en base a información recogida, las razones de la promoción del estudiante. Dicho informe debe contener tres aspectos que son, el progreso del aprendizaje del alumno, la diferencia con el aprendizaje del grupo curso y la madurez emocional del estudiante.

X. En caso de plagio o copia:

- a. La falta de honradez y honestidad por parte de un estudiante al momento de realizar una evaluación o un procedimiento evaluativo, no será causa o motivo para calificar con nota o concepto insuficiente el aprendizaje del estudiante.
- b. Cuando un docente del Establecimiento sorprenda a un estudiante copiando o plagiando en una evaluación o un procedimiento evaluativo, deberá tomar medidas pedagógicas que permitan generar información relevante del aprendizaje que se está evaluando. Dichas medidas se detallan a continuación:
 - Aplicar una interrogación de los objetivos de aprendizajes evaluados. Una vez que el curso termine la evaluación o en un horario que estime el docente, este interrogara al estudiante de forma escrita y el resultado de dicha evaluación será la que se registrará en el libro de clases. La interrogación podrá ser tomada por el docente a cargo de la asignatura o por un directivo.
 - Realizar una nueva prueba con los objetivos de aprendizaje correspondientes, con fecha que será establecida por el docente a cargo de la evaluación. El horario de la evaluación será en horario de clases, en caso de realizarse fuera del horario, se deberá avisar con dos días de anticipación al apoderado, vía agenda escolar. La prueba nueva podrá ser tomada por el docente a cargo de la asignatura o por un directivo.
 - Realizar un trabajo práctico, donde el estudiante aplique los aprendizajes señalados en los objetivos de aprendizajes del currículum nacional. Dicho trabajo será realizado en la fecha y horario que establezca el docente a cargo de la asignatura. En el caso de realizarse el trabajo fuera del horario de clases, se deberá avisar con dos días de anticipación al apoderado, vía agenda escolar. El trabajo podrá ser tomado por el docente a cargo de la asignatura o por un directivo.

XI. Evaluación diferenciada:

- a. **Evaluación diferenciada:** es el procedimiento pedagógico que le permite al docente, identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares, que alcanzan aquellos estudiantes que por diferentes necesidades educativas están en una situación temporal o permanente distinta de la mayoría. Este procedimiento de evaluación, se diferencia de los aplicados a la mayoría de los estudiantes, debido a que son métodos alternativos para los estudiantes con necesidades educativas especiales, ya sea de forma permanente o transitoria (MINEDUC 2017).

b. Necesidades Educativas Especiales que requerirán de la aplicación de Evaluación Diferenciada.

b.1. El Colegio aplicará Evaluación Diferenciada a todos aquellos estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales Transitorias derivadas de los siguientes diagnósticos entregados por el profesional pertinente;

- Trastorno Específico del Lenguaje (TEL).
- Trastornos Sensoriales (visual-auditivo).
- Trastornos Motores.
- Dificultad Específicas de aprendizaje en la lectura, escritura, cálculo.
- Dificultades Específicas de Aprendizaje (DEA).
- Trastorno por Déficit Atencional con o sin Hiperactividad (TDA /H).
- Funcionamiento Intelectual Limítrofe.
- Trastornos de la comunicación social.

b.2. Además serán motivo de Evaluación Diferenciada todas aquellas necesidades emergentes que afectan el aprendizaje del estudiante tales como;

- Problemas emocionales.
- Situaciones familiares que generen ausencias prolongadas.
- Embarazos.
- Problemas psicológicos.
- Problemas conductuales.

c. Ingreso a la evaluación diferenciada:

c.1. Para acceder a la evaluación diferenciada en una asignatura o ámbito, el apoderado deberá presentar el informe del especialista correspondiente (fonoaudiólogo, psicopedagogo, neurólogo, psicólogo, psiquiatra, traumatólogo, etc.) quien deberá especificar claramente el trastorno que origina dicha solicitud, sus implicancias para el proceso de aprendizaje, sugerencias educativas y tratamiento indicado al profesor jefe, quien informará a la Unidad Técnica Pedagógica, quien fotocopiará el documento y lo anexará en el libro de clases y en el archivador de U.T.P.

c.2. Los profesionales del Colegio, podrán hacer la pesquisa interna del estudiante, para lo cual los padres deberán autorizar de forma escrita dicho procedimiento. La evaluación será realizada por los profesionales competentes, quienes emitirán un diagnóstico o derivarán, en caso de ser necesario. Los resultados de la evaluación aplicada serán informados a los apoderados, equipo directivo y profesor jefe/asignatura, con el fin de iniciar la aplicación de evaluaciones diferenciadas según corresponda.

c.3. Entre las consideraciones para acceder al derecho de la Evaluación Diferenciada se solicita;

c.3.1. Informe de Profesor Jefe, Profesor de Asignatura describiendo dificultades observadas y que acredite necesidad de la evaluación y/o medida.

c.3.2. Evaluación realizada por especialistas del establecimiento, con el fin de determinar la presencia de necesidades especiales y realizar derivaciones internas o externas en caso de ser pertinente.

c.3.3. Documentos en los cuales los especialistas externos tratantes fundamentan esta petición. Será de suma importancia que el profesional externo tratante especifique en su informe o certificado:

c.3.3.1. Datos del especialista.

- c.3.3.2.** Diagnóstico claro de la dificultad(es) del estudiante o descripción de la sintomatología o repercusiones de esta en su desempeño escolar, en el caso de diagnósticos reservados.
- c.3.3.3.** En qué área(s) específica(s) de aprendizaje solicita la Evaluación Diferenciada.
- c.3.3.4.** Sugerencias de manejo o indicaciones que aporten a las adaptaciones curriculares o mediaciones realizadas en el establecimiento.
- c.3.3.5.** Tratamiento externo que debe recibir, o esté recibiendo el estudiante, durante el período en el cual reciba la Evaluación Diferenciada que se recomienda. (Solo si es indicado).
- c.4.** Es importante el compromiso de la familia en relación a la responsabilidad académica, indicaciones o acuerdos establecidos con el colegio y a los apoyos externos necesarios para el estudiante, de modo que la evaluación diferenciada sea un real beneficio en el desarrollo de sus potencialidades y superación de sus dificultades. Esto deberá quedar por escrito en entrevista.
- d. Detección y evaluación de estudiantes con posibles N.E.E:** si las necesidades educativas especiales de algún estudiante son detectadas por un(a) docente o asistente de la educación del Establecimiento, se solicitará al apoderado la autorización correspondiente para ser evaluado por un especialista del establecimiento, en caso que el Colegio no cuente con los recursos humanos para dicha evaluación, será derivado a un especialista externo.
- e. Evaluación fonoaudiológica de diagnóstico:** al inicio del año escolar todos los estudiantes nuevos que han ingresado al Establecimiento, serán evaluados por el fonoaudiólogo, quien generará un informe determinando si se necesita tratamiento fonoaudiológico. Los estudiantes que se incorporen durante el año escolar al colegio, también serán evaluados por el profesional.
- f. Criterios con los cuales se aplica la evaluación diferenciada:** significa que no se disminuirán los Objetivos de Aprendizajes de Educación Básica y de Educación Parvularia, ni calificar con la nota mínima de aprobación (4.0). En estos casos se privilegiará la evaluación referida al criterio de comparar al estudiante consigo mismo y su trayectoria y no con el grupo curso, aplicando la escala normal de 1.0 a 7.0 o los conceptos ya establecidos en el punto de las calificaciones.
- g. Compromisos y responsabilidades de la evaluación diferenciada;**
- Los padres se comprometerán a mantener el tratamiento especializado (si es sugerido) del estudiante hasta la superación de las dificultades y/o, hasta que el desempeño de su hijo o hija esté dentro de los rangos requeridos para asegurar la permanencia en el colegio.
 - Los alumnos y alumnas, por su parte, se deben comprometer a colaborar para ser agentes activos de su aprendizaje, cumpliendo regularmente con sus tratamientos externos y manteniendo una conducta adecuada con el Proyecto Educativo.
 - Los profesores jefes y de asignatura recibirán por escrito el documento de indicaciones, estrategias y mediaciones diferenciales del correspondiente curso, en el cual se detallan las áreas, período y las medidas específicas para cada estudiante.
 - El proceso de revisión de la Evaluación Diferenciada es permanente, y es responsabilidad del Equipo de Apoyo en colaboración con el profesor jefe, quienes solicitarán la información de los especialistas externos tratantes (Informes de Estado de Avance) al apoderado del estudiante, para determinar la pertinencia de mantener o continuar con el proceso de Evaluación Diferenciada
 - La existencia de Evaluación Diferenciada no altera la aplicación del Reglamento de Evaluación y Promoción y de Normas de Convivencia Escolar del Colegio y en ningún caso exime a los estudiantes de asistir regularmente a clases.

- La Evaluación Diferenciada otorgada a un estudiante, podría evaluarse o bien revocarse temporalmente por alguna de las siguientes causales, suspensión de los tratamientos externos, no presentación de renovación de tratamientos o informes de avances cuando se requiera, incurrir el estudiante en faltas reiteradas de responsabilidad, falta de compromiso personal y/o actitud inadecuada frente al aprendizaje en las asignaturas en las que se ha otorgado Evaluación Diferenciada (sin tareas, sin materiales, interrumpir constantemente, ausencias reiteradas a clases, etc.) u otras situaciones que sean incompatibles con el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar del Colegio.

XII. Procedimiento de apoyo para los alumnos con rezago pedagógico y repitencia.

a. Protocolo de acompañamiento pedagógico, para estudiantes que repiten de curso:

Aquellos estudiantes que repitan de curso, según lo descrito en el punto c1, c2, c3 y c4, deberán tener un plan de acompañamiento pedagógico en el año siguiente, el cual deberá ser autorizado por los padres o el apoderado antes de finalizar el año escolar en curso. El Plan de acompañamiento pedagógico se describe en los siguientes puntos:

- Asistir a talleres de nivelación fuera o dentro del horario de clases.
- Atención de un especialista profesional del Colegio.
- Atención de profesional externo, en caso de que el Colegio no cuente con el especialista requerido, el apoderado deberá buscar el apoyo que corresponda. El apoderado deberá hacer llegar al Colegio el informe del especialista, que especifique un diagnóstico y las sugerencias al hogar y el Colegio.
- Cuaderno de trabajo de apoyo en las asignaturas donde los aprendizajes están más débiles.
- Adecuaciones curriculares realizadas por la educadora diferencial o docente de la asignatura.
- Evaluación diferenciada, que puede ser adecuación a las evaluaciones, según indique el especialista.
- El apoderado deberá asistir una vez al mes al Colegio, para reunirse con el profesor jefe e informarse sobre el estado de avance del estudiante.
- Los criterios que se utilizarán para dar de alta o mantener el apoyo pedagógico a los estudiantes serán descritos a través de un informe, el cual debe contener tres aspectos que son, el progreso del aprendizaje del alumno, la diferencia con el aprendizaje del grupo curso y la madurez emocional del estudiante. El informe estará a cargo del profesor jefe y visado por el jefe de UTP, siendo reportado al apoderado de forma bimestral como mínimo en cada semestre, entregado de forma impresa al apoderado, quien deberá firmar en la hoja de vida del libro de clases.
- En caso de que el apoderado y/o el estudiante no cumpla con los compromisos del acompañamiento pedagógico, el establecimiento tendrá la posibilidad de dar fin a dicho proceso. El establecimiento antes de dar fin al acompañamiento, deberá notificarlo de manera escrita y presencial al apoderado, quien podrá apelar por única vez de manera presencial y quedando un registro escrito en la hoja de vida del alumno/a y entrevista de apoderados.

b. Protocolo de acompañamiento pedagógico, para estudiantes en caso de promoción especial:

Aquellos estudiantes que sean promovidos según lo descrito en los puntos b2 y b3, deberán tener un plan de acompañamiento pedagógico en el año siguiente, el cual deberá ser autorizado por los padres o el apoderado antes de finalizar el año escolar en curso. El Plan de acompañamiento pedagógico se describe en los siguientes puntos:

- Asistir a talleres de nivelación fuera o dentro del horario de clases.
- Atención de un especialista profesional del Colegio.
- Atención de profesional externo, en caso de que el Colegio no cuente con el especialista requerido, el apoderado deberá buscar el apoyo que corresponda. El apoderado deberá hacer llegar al Colegio el informe del especialista, que especifique un diagnóstico y las sugerencias al hogar y el Colegio.
- Cuaderno de trabajo de apoyo en las asignaturas donde los aprendizajes están más débiles.
- Adecuaciones curriculares.
- Evaluación diferenciada, que puede ser adecuación a las evaluaciones, según indique el especialista.
- El apoderado deberá asistir una vez al mes al Colegio, para reunirse con el profesor jefe e informarse sobre el estado de avance del estudiante.
- Los criterios que se utilizarán para dar de alta o mantener el apoyo pedagógico a los estudiantes serán descritos a través de un informe, el cual debe contener tres aspectos que son, el progreso del aprendizaje del alumno, la diferencia con el aprendizaje del grupo curso y la madurez emocional del estudiante. El informe estará a cargo del profesor jefe y visado por el jefe de UTP, siendo reportado al apoderado de forma bimestral como mínimo en cada semestre, entregado de forma impresa al apoderado, quien deberá firmar en la hoja de vida del libro de clases.
- En caso de que el apoderado y/o el estudiante no cumpla con los compromisos del acompañamiento pedagógico, el establecimiento tendrá la posibilidad de dar fin a dicho proceso. El establecimiento antes de dar fin al acompañamiento, deberá notificarlo de manera escrita y presencial al apoderado, quien podrá apelar por única vez de manera presencial y quedando un registro escrito en la hoja de vida del alumno/a y en la hoja de entrevista del apoderado.